

Por parte de diferentes Centros Gestores se han planteado en las últimas fechas una serie de cuestiones a la hora de aplicar el primer pago a cuenta de la Productividad Extraordinaria por Resultados para el impulso del Plan Extraordinario de Intensificación de Actuaciones 2016.

A fin de resolver dichas cuestiones, por parte del Departamento de Recursos Humanos se han efectuado las siguientes aclaraciones de cara a dar un tratamiento homogéneo en la AEAT dado que en breves fechas debe estar articulado el citado primer pago a cuenta:

1- A efectos de la determinación de los pagos a cuenta y de la garantía retributiva aplicable en cada uno de los periodos temporales en que se estructura la Productividad Extraordinaria por Resultados para el Impulso del PEIA 2016 se tomará en consideración exclusivamente el subgrupo en que en cada funcionario esté en activo el último día referencia para el cumplimiento de los requisitos horarios para participar en los pagos a cuenta (30 de abril en el primer pago a cuenta y 30 de septiembre para el segundo).

2- La situación de los funcionarios que, procedentes de los procesos selectivos de promoción interna, se reincorporan a su puesto de trabajo después de completar el correspondiente curso selectivo una vez comenzado el periodo de referencia para el cumplimiento de los requisitos horarios, es análoga a la de cualquier otro funcionario que no haya estado presente durante ese tiempo por causas ajenas a su voluntad.

3- El personal laboral fijo discontinuo e interino de campaña de renta que cumpla los requisitos horarios establecidos a este colectivo (3 horas adicionales para el personal del CAT y 2 horas adicionales para el personal del SET) para su participación en el Plan Especial, percibirán la totalidad de la productividad asociada al mismo que, en cada caso, les corresponda en la nómina de julio.

4- A los efectos del cumplimiento de los requisitos horarios para participar en el PEIA, el personal que tras recibir tratamiento oncológico se reincorpore de forma gradual al trabajo estará equiparado al personal con reducción de jornada, pudiendo elegir entre realizar la totalidad del incremento horario (6 horas sobre su horario efectivo) sin merma retributiva o realizar un incremento horario proporcional a su jornada efectiva con igual reducción en el pago de productividad, sin que quepa ninguna otra opción distinta de las dos citadas.

Estas aclaraciones se dictan sin perjuicio de las adecuaciones que, en su caso, pudiera efectuar la Comisión de Seguimiento del Acuerdo sobre las mismas en la próxima reunión que se convoque.

Madrid, 18 de mayo de 2016



C/ Lérida, 32-34
28020 MADRID
Tel:91 583 13 00